

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5435

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 24—Casa particular: Calle 74, N° 15.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 24—Casa particular: Calle 74, N° 15.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Martíano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 71, de 25 de Marzo de 1929.	1927
Resolución número 72, de 25 de Marzo de 1929.	1928
Resolución número 73, de 25 de Marzo de 1929.	1929

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 102, de 4 de Abril de 1929.	1930
Resolución número 103, de 4 de Abril de 1929.	1931
Resolución número 104, de 5 de Abril de 1929.	1932

Certificado número 17 de registro de marca de comercio.

1933

Certificado número 1925 de registro de marca de fábrica.

1934

Certificado número 26 de patente de invención.

1935

Certificado de traspaso de marca de comercio.

1936

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 25 de Marzo de 1929.

1937

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 26 de Marzo de 1929.

1938

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 27 de Marzo de 1929.

1939

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 28 de Marzo de 1929.

1940

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 29 de Marzo de 1929.

1941

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 30 de Marzo de 1929.

1942

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 31 de Marzo de 1929.

1943

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 1 de Abril de 1929.

1944

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 2 de Abril de 1929.

1945

Avíos Oficiales..... 1927

Edicções..... 1928

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

RESCLTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 706 del Código Administrativo, conviénceme un mes de descanso con derecho a sueldo al señor José Ignacio Quirós y Q., para separarse del cargo de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del día 25 del presente mes, siendo entendida que el Jefe de la Sección Primera no podrá hacer uso de su licencia hasta que el señor Quirós y Q regrese a su puesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

P. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

A virtud de la resolución número 3 de fecha 7 de enero del presente año, ha venido al conocimiento del este Despacho la reconsideración pedida por el señor Gerardo Herrera en el sentido de que se revogue la resolución número 84 de 29 de noviembre del pasado año de 1928, dictada por el Administrador General de Tierras, en relación con la solicitud sobre adjudicación de un globo de tierras baldías, hecho por el peticionario Herrera ante el Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Para resolver la solicitud presentada no considero:

Por resolución número 29 de 16 de noviembre de 1928, dictada por el Gobernador-entregado de la Administración Provincial de Tierras de Chiriquí se declaró que el señor Gerardo Herrera tiene derecho a que le sea expedida, con las salvedades que determinan las leyes, el correspondiente título de propiedad sobre un globo de tierras baldías nacionales, solicitado desde hace mucho tiempo por el señor Manuel S. Pinzón, quien traslado sus derechos al referido Herrera. Dicho globo de tierras se encuentra ubicado en el Distrito de Alajuela de la Provincia de Chiriquí y mide, de acuerdo con el informe del Administrador que actuó en la tramitación legal de la solicitud, 39 hctas. 1560 mts. c., y está totalmente cultivado. A la solicitud se dió la tramitación de rigor hasta llegar al conocimiento del Administrador General de Tierras,

el cual mediante la respectiva resolución, revocó la del anterior, dejando en libertad al peticionario para que formule nueva solicitud, sujetas en todo a las leyes vigentes sobre la materia. Pero es el caso que por disposición de la Ley 157 de 1928, de fecha 20 de Junio, se permite la adjudicación, a título de compra, de las tierras que se encuentren cultivadas y que el Decreto Ejecutivo N° 48 de 13 de Julio de 1928, permite asimismo la adjudicación de las tierras que se encuentren en realidad cultivadas y por extensión no mayores de cincuenta hectáreas.

No resulta, en consecuencia, justo privar al recurrente Herrera del derecho de adelantarse hasta su consecución la solicitud sobre adjudicación del terreno. Por lo tanto conviene en todo caso, advertir que es necesario introducir en la respectiva adjudicación definitiva, las nuevas circunstancias que manifiesta Herrera en su memorial de fecha 29 de noviembre de 1928, en lo que respecta a la superficie existente;

Por las razones precedentes este Despacho,

RESUELVE:

Revocar la resolución número 84 de 29 de noviembre del pasado año de 1928, dictada por el Administrador General de Tierras y mantener la número 29 de 16 del mismo mes, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, por la cual, con las salvedades y restricciones que establecen las disposiciones legislativas y ejecutivas vigentes, se resuelve reconocer al peticionario el derecho a que se le adjudique el globo de tierras baldías nacionales de 39 hctas. 1560 m. c. de extensión, ubicadas en lugar denominado Chiriquí Viejo, en el Distrito de Alajuela, de la Provincia de Chiriquí, que se conoce con el nombre de "Tabogolla", siempre que dichas tierras estén cercadas o cultivadas, de conformidad con lo que establece la Ley 157 de 1928.

Derivárvase el expediente respectivo a la Administración General de Tierras para los fines procedentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

P. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 25 de Abril de 1929.

La señora Cecilia María Feng se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Gurachiná, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se consideró que a ese respecto se había establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable pendiente por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cecilia María Feng el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Gurachiná de once metros de frente por siete de fondo, autorizado así: Por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la Alhija; y por el Sur, con solar de la nueva Iglesia de la población. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

P. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3062

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3062.—Panamá, 4 de Abril de 1929.

El señor J. M. Berrocal solicitó a este Despacho el registro de una marca de Comercio, consistente en la palabra "SPARTOR", empleada para distinguir bocinas o pitos para automóviles, importados por él de los Estados Unidos de Norteamérica.

Al registro de dicha marca se opuso en tiempo oportuno el Licenciado don Augusto Arjona Quintero, a nombre de "The Sparks-Witington Company", y habiendo sido acogida su oposición y tramitada legalmente, se observa que, vencido el término que se le concedió para que comprbara plenamente el fundamento de su derecho, no ha presentado prueba alguna, por lo cual, este Despacho considera desierta la oposición en referencia y

SE RESUELVE:

Ordinar al registro de la marca de comercio solicitado por el señor J. M. Berrocal y expedir a su favor el certificado respectivo.

Copíese y publíquese.

P. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

En esta misma fecha y bajo el número 87 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3063

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3063.—Panamá, Abril 4 de 1929.

El apoderado de la "Standard Oil Company", con oficina en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, en memoria de fecha 16 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio Aceites Refinados, Semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, con o sin mezcla de aceites animales o vegetales, para alimento, calefacción, fuerza motriz, combustible, líquidos lubricantes y grasas lubricantes, en la Clase 15, sobre Aceites y Grasas.

La marca en referencia consiste en la representación de un círculo atravesado por una barra formada por dos líneas secantes horizontales y paralelas, siendo invisibles los dos segmentos del círculo comprendidos entre dichas líneas paralelas, dentro de las cuales hay colocadas cinco estrellas, y se aplica o se fija a los contendores o paquetes que contienen los artículos por medio de marbotes impresos en que aparece la misma, o estarcido en dicha marca sobre los contenedores o paquetes, o en cualquiera otra forma conveniente o deseada. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólamente podrá usar en el territorio de la República la "Standard Oil Company", con oficinas en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América.

Regístrate y publicarse.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha, y bajo el número 305 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

—El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3064

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3064.—Panamá, 8 de Abril de 1929.

Para la sociedad denominada "ORANGE CRUSH COMPANY", de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el apoderado de la misma, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, que se le conceda patente de invención respecto de una botella de forma especial, que se describe así: la botella tiene 4 series de 3 cordones paralelos cada una, a lo largo

de la botella, de donde termina el cuello hasta la base de la misma, y las series, entre si equidistantes unas de otras; entre las series de cordones longitudinales hay otros cordones paralelos y horizontales, que partiendo de la base de la botella se extienden hacia el cuello, y suben o pueden subir más arriba de la terminación de éste; todos los cordones están grabados en relieve sobre la botella; cerca del centro de la botella, y equidistantes uno de otro, hay un cuadríptero en el lado del frente y en otro en el posterior, sin cordones, y que interrumpe todos los cordones; sobre estos cuadrípteros, la "Orange Crush Co" acostumbra grabar en relieve constancia de la patente y de su propiedad de la botella, pero se reserva el derecho de poner otra relación o dejarlo en blanco. Las botellas pueden hacerse en todo tamaño y color y con diferente número de cordones, sin que esto afecte el invento.

La solicitud en referencia, que vino acompañada de los documentos y requisitos que exige la ley, ha sido aprobada el trámite de rigor sin que se haya presentado oposición alguna, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la expresada sociedad "Orange Crush Company" de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, bajo su responsabilidad y dejando a salvo derechos de terceros, la paciente pedida que la facultá para explotar en el territorio de la República de Panamá por el término de cinco (5) años el invento de que se ha hecho mención.

Expedízase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrate y publicarse.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 305 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 305

de registro de marcas de comercio.

Fecha del Registro: 4 de Abril de 1929.—Cártula: el 4 de Abril de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMANA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3063, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor J. M. Berrocal domiciliado en la ciudad de Panamá para distinguir en el comercio bocinas o pitos para automóviles importados por él de los Estados Unidos de Norte América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Agosto de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5392 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1928.

Panamá, cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SPARTON", y se aplica en los efectos mismos, en los anuncios, casas, catálogos, carteles etc de manera que sea lo más conveniente; y dicha marca puede ser usada en una botella de forma especial, que se describe así: la botella tiene 4 series de 3 cordones paralelos cada una, a lo largo

de la terminación de éste; todos los cordones están grabados en relieve sobre la botella; cerca del centro de la botella, y equidistantes uno de otro, hay un cuadríptero en el lado del frente y en otro en el posterior, sin cordones, y que interrumpe todos los cordones; sobre estos cuadrípteros, la "Orange Crush Company" acostumbra grabar en relieve constancia de la patente y de su propiedad de la botella, pero se reserva el derecho de poner otra relación o dejarlo en blanco. Las botellas pueden hacerse en todo tamaño y color y con diferente número de cordones, sin que esto afecte el invento cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a este Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 23 de Noviembre de mil novecientos veintiocho y publicado en el número 5415 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Por tanto, habiéndose llevado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada sociedad "Orange Crush Co", de Chicago, E. U. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha mencionado.

Dada en Panamá, el día ocho de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO

de traspaso de una marca de comercio.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Quen en esta fecha se ha anotado el traspaso hecho por la American Trade Developing Co, a la sociedad denominada "PLOMERIA DE ALIAS", del comercio de estapla, de la marca de comercio registrada en esta República el 23 de Enero de 1928, bajo el certificado número setenta y cuatro (64), y que consiste en una etiqueta que dice "JABON ROSACIA", usada para amparar y distinguir cierta clase de jabón para el tocador y para el baño.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, quedando anotado bajo el número 463, del libro respectivo, en Panamá, a los siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve (1929).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Que la sociedad "Orange Crush Company", de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público para su inscripción, hoy 27 de marzo de 1929.

As. 1220. Escritura 251 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende 2 lotes de terreno en esta ciudad, a María Linareas de Clement y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 1221. Escritura 203 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual el Gobierno Nacional vende 2 lotes de terreno en esta ciudad a María L. de Clement.

As. 1222. Escritura 234 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual el Gobierno Nacional vende 2 lotes de terreno en esta ciudad a María L. de Clement.

As. 1223. Escritura 405 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Florencio H. Arrospide y Eduardo Icaza venden a Luis F. Clement una finca en este distrito.

As. 1224. Escritura 439 de 26 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la Compañía Nacional de Electricidad.

As. 1225. Escritura 167 de 31 de enero último, de la Notaría 2^a, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno a María Salomé Artundaga y ésta declara unas mejoras.

As. 1226. Escritura 437 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la Compañía Nacional de Electricidad constituye hipoteca a favor de Jesús Gargallo C.

As. 1227. Escritura 420 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Electricidad autoriza a su Presidente para celebrar un contrato.

As. 1228. Escritura 207 de 23 de marzo actual, de la Notaría 1^a, por la cual se prorroga la sociedad Lido & Madrid.

As. 1229. Escritura 178, de 22 de abril de 1927, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad Yobros C. Limiteda.

As. 1230. Escritura 438 de 26 de marzo de 1929, de la Notaría 2^a, por la cual Tanchand Ebojraj confiere poder general a Creithan Hemraj.

As. 1231. Escritura 93 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se prorroga la sociedad Attia Yboros C^a Ltda.

As. 1232. Escritura otorgada el 29 de noviembre de 1928 ante el Notario Harry Peter Venn de Londres, por la cual se ratifica una venta hecha a la Panama N^o 1 Limited.

As. 1233. Escritura 94 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Inocente Galfindo Jr. vende una finca a Attia Yboros C^a Limiteda y ésta la hipoteca a Isaac L. Toledoano.

As. 1234. Escritura 388 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Salomon L. Toledoano declara unas mejoras.

As. 1235. Escritura 217 de 26 de marzo actual, de la Notaría 1^a, por la cual Nicomed A. de Charrio confiere poder a Enrique L. Boyd.

As. 1236. Escritura 437 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Tomás Vergara N. confiere poder a Augusto A. Arija.

As. 1237. Escritura otorgada el 11 de los corrientes, en la Zona del Canal, por la cual Hartman Chellam confiere poder a Ghansbands Poo-hool.

As. 1238. Escritura 14 de 25 de octubre de 1925 otorgada ante el Secretario del Concejo de Las Minas,

por la cual Lisandro Diaz vende a Manuela F. Rios viuda de González y otros una finca en aquél Distrito.

As. 1239. Escritura 15 de 29 de marzo de 1927, del mismo funcionario, por la cual María F. Rios de González y otros venden a Martín Ramos, parte de un terreno en dicho distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción a la Oficina del Registro Público, hoy 29 de Marzo de 1929.

As. 1240. Escritura 161 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Clara Julia Herazo vende una casa a The Robert Wilcox C. Inc.

As. 1241. Escritura 330 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual William F. Boy vende una finca en esta ciudad a Eduardo Llorente y Nieto.

As. 1242. Escritura número 28 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas expide título gratuito de un solar situado en ese distrito, a Santiago Sánchez.

As. 1243. Escritura número 80 de 19 de diciembre de 1928 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende un solar a Antonia Tejeira de Barahona y otros.

As. 1244. Escritura número 191 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se protocolizan tres actas de sesiones de la sociedad Public Service Garage Company Inc.

As. 1245. Escritura 452 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Manuel Felipe Rodríguez constituye hipoteca a favor del Banco de Manricio F. de Castro.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción a la Oficina del Registro Público, hoy 1º de Abril de 1929.

As. 1246. Escritura 410 de 21 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual Manuel L. Barsallo vende a Elena Matilde de Alba de Leignadier, una finca situada en Pacora, y se cancela una hipoteca.

As. 1247. Escritura 421 de 22 de marzo, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza la inscripción ocular de una finca de la sociedad Hermanos de la Guardia S. A.

As. 1248. Escritura 442 de 26 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual Pedro José Ameglio confiere poder a Juan Ameglio y sustituye otro en Aka Pedraldi de Ameglio.

As. 1249. Escritura 444 de 27 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad P. J. Ameglio y C. S. A.

As. 1250. Escritura 84 de 5 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual Enrique Vergara N. confiere poder a William C. Goff un lote de terreno situado en Bugaba.

As. 1251. Escritura 451 de 30 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual Chab Woo confiere poder a Agustino A. Arija.

As. 1252. Escritura 14 de 25 de octubre de 1925 otorgada ante el Secretario del Concejo de Las Minas,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción a la Oficina de Registro Público, hoy 2 de Abril de 1929.

As. 1253. Oficio 196 de 26 de marzo último, del Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario entrega una finca de Justo Sotero Buitrago.

As. 1254. Escritura número 1 de 2 de marzo último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Tonesí, por la cual Enrique Perina vende una finca a Sofina María y Georgia Narvaez Thomas.

As. 1255. Escritura 26 de 29 de marzo de la Notaría de Bocas, por la cual Enrique Masyen remata una finca en aquél Distrito.

As. 1256. Escritura 422 de 22 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual el Banco Nacional prorroga una hipoteca a Pinel Hernández.

As. 1257. Escritura 219 de 23 de marzo de la Notaría 1^a, por la cual Lucila Aguilar vende una finca a José Pedro del Río.

As. 1258. Escritura 447 de 27 de marzo de la Notaría 2^a, por la cual Panagma Freshold vende dos fincas a Isaac Brandon & Brothers Inc. y se constituye hipoteca al Banco Nacional.

As. 1259. Escritura 229 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Julio Napoleón Caselli y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1260. Documento 1262. Documentos por los cuales el Panamax Garage C^a vende sendos carros a Enrique Chong, Francisco L. Castillero y A. A. Sison.

As. 1263. Documento expedido en la Notaría de Coclé, el cual contiene la hijuela de Luz de Bonilla y se le adjudica una finca en Agudalde.

As. 1264. Escritura 463 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual José Padrós y otros venden a Ramón Serrano y Berta Barahano de Serrano, una finca situada en las Sabanas.

As. 1265. Escritura 464 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Ramón Serrano V. y Berta Barahano de Serrano constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1266. Escritura 465 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Ramón Serrano V. y Berta Barahano de Serrano constituyen segunda hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1267. Escritura 466 de 27 de marzo último, de la Notaría 2^a, por la cual Lilian Valencia de Pérez constituye hipoteca a favor de Cecilia Bendibur de Urrutia.

As. 1268. Oficio 1468 de 6 de diciembre de 1922 del Juez 3^{er} por el cual se cancela una fianza otorgada por Carolina I. Pérez de Morales.

As. 1269. Escritura 455 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Enrique Halphen & C^a Inc. vende 3 fincas a Rafael Halphen.

As. 1270. Escritura 456 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Enrique Halphen & C^a Inc. vende 3 fincas a Chacon Woo y Asurión Cuan.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
Código Civil, encastado 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García 1.50
Código Judicial encastado 2.50

Código Penal, Ley 6 de 1922 1.50
Código Penal y de Minas 1.50

Leyes de 1906 y 1907 1.00
Leyes de 1914 y 1915 1.00

Leyes de 1918 y 1919 1.00
Leyes de 1920 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
Leyes de 1924 y 1925 1.00

Leyes de 1926 y 1927 1.00
Ley de 1928 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23 0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto) 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público 0.25
Arancel Consular en español e inglés 0.50

Constitución de la República 0.50

Decreto sobre Policía Marítima 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de a mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente y se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a Hacienda Pública, por el término

de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincua, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alzadera así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Diaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINTENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 733 del Código Administrativo.

Panamá, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTINOS AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora June Helen Davis, para que comparezca a estar en derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le ha promovido su esposo Norris Holt ante el Juez Primero del Circuito. Se advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su última publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de asiento con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 10 de Abril de 1929.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMENEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Patiña) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A.R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los jardines del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todas las que se consideren con derecho al referido semioriente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Haro, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositadas una vaca color nevada, pura con tercio macho al pie, puntiñosa y marcada a fuego así:

G. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Distrito, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que衰gan valer sus derechos dentro del término que la Ley establece, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PENZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs—12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Nata,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrana, lobina clara, de tres años de edad, más o menos, con crin y coda salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atrás, blanca, sin señal de raya ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venía pastando desde hace tres años, por los lugares de las cercanías del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Coppelada, de esta jurisdicción.

La potrana expresada ha sido denunciada como bien vacante y manifiestamente por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preparativos de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública de la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de estos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Nata, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISHEL SERRON.

El Secretario,

Ramón Adams C.

30 vs—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

contran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una novilla vaca, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin concesores dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia al el al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antedillas.

30 vs—18

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico abombado, maravida a 2 legos asi:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semioriente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien este, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 26 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Nata al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antoni Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener más de ocho meses de concretar vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semioriente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Nata, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs—18